

DECRET

En fecha 3/3/2023, con núm de registro de entrada 2023026065, la Cofradía de los Santos Just y Pastor con NIF n.º: G43443241 ha presentado solicitud de subvención no sometida a concurrencia competitiva, para recabar financiación para hacer frente a los gastos derivados de reconvertir el actual Paso del EcceHomo a ruedas para ser llevado también a hombros, por lo cual, se necesitará la realización y adaptación de una estructura metálica y la sustitución y adaptación de la estructura de madera actual.

La Alcaldía, a tal efecto, se encuentra en disposición de subvencionar la cantidad de 1.200€ (mil doscientos euros) de manera directa a la Cofradía de los Santos Just y Pastor con NIF n.º: G43443241, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

El importe de la subvención directa a conceder asciende a un importe de 1.200€, (mil doscientos euros) y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000 - 489 del presupuesto de 2023.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16/9/2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Visto lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de

subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 17/3/2023.

Visto el informe de la Jefa de los Servicios de Alcaldía de fecha 7/3/2023, donde se informa favorablemente la concesión de una subvención directa por parte de esta Alcaldía a la Cofradía de los Santos Just y Pastor con NIF n.º: G43443241 ha presentado solicitud de subvención no sometida a concurrencia competitiva, para recabar financiación para hacer frente a los gastos derivados de reconvertir el actual Paso del EcceHomo a ruedas para ser llevado también a hombros, por lo cual, se necesitará la realización y adaptación de una estructura metálica y la sustitución y adaptación de la estructura de madera actual.

Por todo esto y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y como sea que se trata de una situación excepcional en la cual concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: CONCEDER una subvención directa, en los términos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a la Cofradía de los Santos Just y Pastor con NIF n.º: G43443241 ha presentado solicitud de subvención no sometida a concurrencia competitiva, para recabar financiación para hacer frente a los gastos derivados de reconvertir el actual Paso del EcceHomo a ruedas para ser llevado también a hombros, por lo cual, se necesitará la realización y adaptación de una estructura metálica y la sustitución y adaptación de la estructura de madera actual.

El importe a conceder asciende a 1.200€ (mil doscientos euros), y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000- 489 del presupuesto de 2023.

SEGUNDO: La presente Resolución actúa como Bases Reguladoras en no formalizarse convenio de colaboración.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente otorgando todas aquellas subvenciones, o ayudas, ya sean otras entidades públicas o privadas, y que se reciban con el fin de financiar la

actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado al expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de la Hacienda Municipal.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.
- No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado el importe de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que contará con la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de logro de sus objetivos.
- Justificación económica que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
 - Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

Considerando que el pago de la subvención se hará una vez aprobada la justificación aportada por el beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario

estuviera obligados a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención. El órgano otorgando comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31/12/2023.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la Cofradía de los Santos Just y Pastor.